

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"><b>República de Colombia</b> <b>Rama Judicial del Poder Público</b> <b>Distrito Judicial de Manizales</b> <b>Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas</b> <b>Código No. 17-665-40-89-001</b> <b>Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049</b></p>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

### CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 31 de agosto de 2021

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
Secretaria

*Juzgado Promiscuo Municipal*  
**San José – Caldas**

Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2020-00090  
Auto de Sustanciación No. 678

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor CARLOS ALBERTO AGUIRRE ARCILA, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

#### SE CONSIDERA

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 14 de octubre de 2020, presentó demanda ejecutiva contra el señor CARLOS ALBERTO AGUIRRE ARCILA y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes en el proceso

Reunidos los requisitos de ley, previa inadmisión, por medio del auto interlocutorio No. 209 del 26 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago.

El demandado fue notificado personalmente el 24 de mayo de 2021, no obstante, guardo silencio, en consecuencia mediante auto del 15 de junio de 2021, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 24 de agosto de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa fijada en el mandamiento de pago.
2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré: Nro. 018706100005908  
 Valor: \$ 2'000.000  
 Otros conceptos \$ 10.169

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$2'000.000	6.17% anual	07/06/2019 al 06/06/2020	\$120.048

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 07 de junio de 2020 hasta el 01 de agosto de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
jun-20	2,26%	24	\$ 36.160
jul-20	2,26%	30	\$ 45.200
ago-20	2,28%	30	\$ 45.600
sep-20	2,29%	30	\$ 45.800
oct-20	2,26%	30	\$ 45.200
nov-20	2,23%	30	\$ 44.600
dic-20	2,18%	30	\$ 43.600
ene-21	2,16%	30	\$ 43.200
feb-21	2,19%	30	\$ 43.800
mar-21	2,17%	30	\$ 43.400
abr-21	2,16%	30	\$ 43.200
may-21	2,15%	30	\$ 43.000
jun-21	2,15%	30	\$ 43.000
jul-21	2,14%	30	\$ 42.800
ago-21	2,15%	1	\$ 1.433
		TOTAL	\$ 609.993

Total liquidación crédito a 1 de agosto de 2021

CAPITAL	\$ 2'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$120.048
INTERESES MORATORIOS	\$ 609.993
OTROS CONCEPTOS	\$ 10.169
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2'740.210

2. Pagaré:	Nro. 018706100005909
Valor:	\$ 4'000.000
Otros conceptos	\$ 24.338

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES – DIAS	TOTAL
\$4'000.000	11.17% anual	07/06/2019 – 06/12//2019	\$212.712

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 07 de diciembre de 2019 hasta el 01 de agosto de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
dic-19	2,36%	24	\$ 75.520
ene-20	2,34%	30	\$ 93.600
feb-20	2,38%	30	\$ 95.200
mar-20	2,37%	30	\$ 94.800
abr-20	2,33%	30	\$ 93.200
may-20	2,27%	30	\$ 90.800
jun-20	2,26%	30	\$ 90.400
jul-20	2,26%	30	\$ 90.400
ago-20	2,28%	30	\$ 91.200
sep-20	2,29%	30	\$ 91.600
oct-20	2,26%	30	\$ 90.400
nov-20	2,23%	30	\$ 89.200
dic-20	2,18%	30	\$ 87.200
ene-21	2,16%	30	\$ 86.400
feb-21	2,19%	30	\$ 87.600
mar-21	2,17%	30	\$ 86.800
abr-21	2,16%	30	\$ 86.400
may-21	2,15%	30	\$ 86.000
jun-21	2,15%	30	\$ 86.000
jul-21	2,14%	30	\$ 85.600
ago-21	2,15%	1	\$ 2.867
		TOTAL	\$ 1'781.187

Total liquidación crédito a 1 de agosto de 2021

CAPITAL	\$ 4'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 212.712
INTERESES MORATORIOS	\$ 1'781.187
OTROS CONCEPTOS	\$ 24.338
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 6'018.237

3. Pagaré:	Nro. 018706100004654
Valor:	\$ 3'000.000
Otros conceptos	\$ 5.305

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES – DIAS	TOTAL
\$3'000.000	6.17%anual	20/05/2019 – 19/11//2019	\$90.036

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 20 de noviembre de 2019 hasta el 01 de agosto de 2021

MES AÑO	INTERSES	DIAS	
nov-19	2,37%	11	\$ 26.070
dic-19	2,36%	30	\$ 70.800
ene-20	2,34%	30	\$ 70.200
feb-20	2,38%	30	\$ 71.400
mar-20	2,37%	30	\$ 71.100
abr-20	2,33%	30	\$ 69.900
may-20	2,27%	30	\$ 68.100
jun-20	2,26%	30	\$ 67.800
jul-20	2,26%	30	\$ 67.800
ago-20	2,28%	30	\$ 68.400
sep-20	2,29%	30	\$ 68.700
oct-20	2,26%	30	\$ 67.800
nov-20	2,23%	30	\$ 66.900
dic-20	2,18%	30	\$ 65.400
ene-21	2,16%	30	\$ 64.800
feb-21	2,19%	30	\$ 65.700
mar-21	2,17%	30	\$ 65.100
abr-21	2,16%	30	\$ 64.800
may-21	2,15%	30	\$ 64.500
jun-21	2,15%	30	\$ 64.500
jul-21	2,14%	30	\$ 64.200
ago-21	2,15%	1	\$ 2.150
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.376.120</b>

Total liquidación crédito a 1 de agosto de 2021

CAPITAL	\$ 3'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 90.036
INTERESES MORATORIOS	\$ 1'376.120
OTROS CONCEPTOS	\$ 5.305
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$4'471.461</b>

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

**RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra el señor CARLOS ALBERTO AGUIRRE ARCILA, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO: APROBAR** la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

**NOTIFIQUESE**

**CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES  
JUEZ**

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Caldas - San Jose**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa02448f2278cd0bb07e57517dd75cbd30f27d90ec2094d709ad76ae3031c0d2**

Documento generado en 07/09/2021 01:06:10 PM